



PROCESO : APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO.		No. Consecutivo SISI69-2021
Subproceso: Despacho Secretaría Código Subproceso: 2000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2000-73 / 2000-73,04	

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 13 de Septiembre 2021

señor(a)
OFICINA TIC ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Ref. AVISO N°. 8 RESOLUCIÓN No. 154 de Abril de 2021

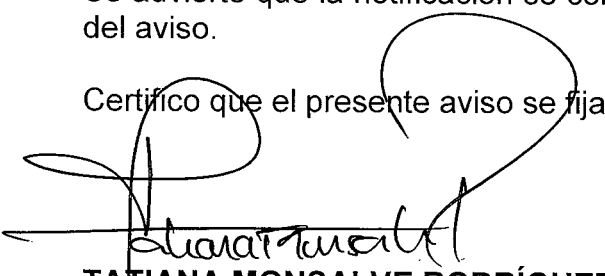
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE DESCONGESTIÓN

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 154 de Abril de 2021** "Procede el Despacho a decidir el Reconocimiento del Silencio Administrativo Positivo, en Recurso de Apelación interpuesto el 27 de Junio y 24 de Agosto de 2016. Contra las Resoluciones No. 004 de fecha 17 de Mayo de 2019, aclarada mediante Resolución No. 05 del 07 de Junio de 2016, proferida por la Inspectora de Policía Urbano, Inspección de Salud y Aseo, en proceso sancionatorio radicado No. 230 de 2013"

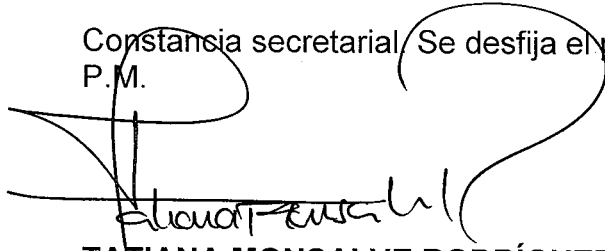
Se publica, el presente **AVISO No. 8** por un término de cinco (5) días contados a partir del día 15 de Septiembre de 2021 en la página web: www.bucaramanga.gov.co así como en la **OFICINA DE SEGUNDA INSTANCIA** ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy 15 de Septiembre a las 7:30 A.M.


TATIANA MONSALVE RODRÍGUEZ
Abogada CPS
Oficina de Segunda Instancia
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Constancia secretarial. Se desfija el presente aviso hoy 22 de Septiembre a las 5:00 P.M.


TATIANA MONSALVE RODRÍGUEZ
Abogada CPS
Oficina de Segunda Instancia
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Revisó: Tatiana Monsalve Rodríguez – Abogada CPS 
Proyectó: Karoll Tatiana Fuentes Aparicio – Practicante UNAB

PROCESO: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo R-SDIM 154 -2021
Subproceso: Despacho Secretaria Código Subprocesos: 2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/ (TRD) 2000-244	

RESOLUCIÓN No. 154 DE 2021
(28 de abril de 2021)

Por la cual se Reconoce el Silencio Administrativo Positivo a Recurso de Apelación, Proceso Policivo Radicado Bajo el No 230 - 2013

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas mediante Decreto Municipal No 066 de 2018 y teniendo en cuenta:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir el Reconocimiento del Silencio Administrativo Positivo, en Recurso de Apelación Interpuesto el 27 de junio y 24 de agosto de 2016. Contra las Resoluciones Nos 004 e fecha 17 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No 05 del 07 de junio de 2016, proferidas por la Inspectora de Policía Urbano, Inspección de Salud y Ase, en proceso sancionatorio radicado No 230 de 2013.

ANTECEDENTES PROCESALES

- Se da inició al trámite con base en el oficio de fecha 16 de julio de 2013, suscrito por el grupo de saneamiento básico de la Secretaría de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga, actas de visita No SB 14187, SB 14189 de fecha 12/07/2013, mediante el cual se solicita adelantar proceso sancionatorio, contra el Centro Carcelario y Penitenciario de Bucaramanga, La Modelo, por incumplimiento de los compromisos contenidos en las Resoluciones 025 de marzo de 2013 y 034 de abril de 2013.
- Comunicación de fecha 25 de julio de 2013, se avoca conocimiento de los hechos, radica el proceso bajo el No 0230 de 2013, practica de pruebas y citación al representante legal.
- Comunicación radicado No 0656 del 25 de julio de julio de 2013, citación a notificación del auto que avoca conocimiento y diligencia de descargos.
- Diligencia de notificación de fecha 13 de agosto de 2016.
- Escrito de descargos de fecha 20 de agosto de 2013, por parte del representante legal del centro Carcelario y Penitenciario de Bucaramanga La Modelo y pruebas aportadas.
- Actas de visita de inspección sanitaria de fechas 13/11/2015, 06/01/2016, 05/04/2016
- Medida de seguridad, Clausura Temporal d fecha 5 de abril de 2016.
- Resolución No 0004 del 17 de mayo de 2016, por medio de la cual se impone una sanción.
- Comunicación de fecha 17 de mayo de 2016, citación a notificación de resolución anterior.

PROCESO: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo R-SDIM 154 -2021
Subproceso: Despacho Secretaria Código Subprocesos: 2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/ (TRD) 2000-244	

- Resolución No 0005 de fecha 07 de junio de 2016, mediante la cual se aclara la resolución No 0004 de 2016.
- Diligencia de notificación personal del fecha 10 de junio de 2016
- Escrito de fecha 10 de junio de 2016, solicitud de copia del expediente por parte del señor Henry Mayorga Meléndez, del cual se le hace entrega por parte de la Inspectora del proceso.
- Escrito de recurso de reposición y en subsidio apelación de fecha 17 de junio de 2016, por parte del director y representante legal del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga La Modelo.
- Resolución No 009 de fecha 03 de agosto de 2016, por medio de la cual se desata el recurso de reposición.
- Comunicación de fecha 12 de julio de 2016, citación de notificación a resolución anterior.
- Diligencia de notificación de fecha 23 de agosto de 2016, del director y representante legal del establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga La Modelo.
- Escrito de fecha 24 de agosto de 2016 del director y representante legal del establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga La Modelo, solicitud de trámite procesal del recurso de apelación.
- Comunicación de fecha 21 de julio de 2017, remisión al superior recurso de apelación.
- Auto proferido por el Secretario del interior, mediante el cual avoca conocimiento de fecha 31 de julio de 2017.
- Comunicación de la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga, dirigida al Secretario del interior, del 26 de abril de 2018, solicitud radicado de fecha 23/04/2018 mediante el cual se anexa escritura de protocolización del Silencio Administrativo Positivo a Recurso de Apelación.
- Comunicación de fecha 30 de abril de 2018 del Secretario del Interior memorando de tramitación dirigido a la Inspección de Salud y Aseo.
- Comunicación del Inspector de Policía Urbana, Inspección de Salud y Aseo, fecha 28 de mayo de 2018, dirigida al Secretario del Interior.

CONSIDERACIONES

El silencio administrativo es un mecanismo que protege a los ciudadanos frente a los incumplimientos de la Administración Pública en la resolución de sus procedimientos administrativos, y se produce cuando la Administración no contesta a alguno de los actos administrativos que se le hayan interpuesto.

Los requisitos para que se configure el silencio administrativo positivo son que la ley le haya dado a la administración un plazo dentro del cual deba resolver la petición, contemplando de manera expresa que el incumplimiento del plazo tiene efectos de silencio positivo, y que la autoridad que estaba en la obligación de resolver no lo haya hecho dentro del plazo legal.

PROCESO: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo R-SDIM 154 -2021
Subproceso: Despacho Secretaria Código Subprocesos: 2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/ (TRD) 2000-244	

Dentro del plazo legal no solo se debe emitir la decisión, sino también su respectiva notificación en debida forma.

Para que el silencio administrativo positivo surta efectos jurídicos se debe protocolizar a través de una escritura pública ante una notaría.

En la notaría se protocoliza la constancia o copia de la presentación y radicación de la petición, junto con una declaración jurada de no haberle sido notificada la decisión dentro del término previsto por la ley.

La escritura pública con sus anexos generan los mismos efectos que un acto administrativo, por lo que se le deberán presentar a la entidad correspondiente para que dé cumplimiento y acate los derechos que por la decisión del silencio administrativo positivo se generaron a favor del interesado.

El Artículo 85 de la Ley 1437 de 2011 propone que una vez cumplido el término de respuesta, el peticionario deberá protocolizar ante la autoridad correspondiente la constancia o copia de la petición o del recurso sobre el cual se configuró el silencio administrativo positivo y tendrá que manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido notificado de respuesta alguna dentro del término correspondiente. Será dicha protocolización la que dará lugar a ejecutar a la administración con fundamento en la decisión favorable a las pretensiones del peticionario. Nos encontramos frente a un acto administrativo ficto de carácter particular en firme, el cual, en pro de los principios de celeridad y eficiencia, reconoce favorablemente las pretensiones expresas, lícitas, concretas y posibles, realizadas por un sujeto de derechos y obligaciones.

La configuración del silencio administrativo positivo genera un acto presunto en el cual se decide a favor del peticionario, dicho acto presunto lo prueba la escritura pública, que se elabora al presentar ante notario constancia o copia de la presentación de la petición y una declaración jurada en la que conste el hecho de no haber recibido notificación alguna de solución a la solicitud.

Es la escritura pública de protocolización del silencio administrativo positivo junto con sus anexos (constancia de la solicitud y declaración jurada) los documentos que generan los mismos efectos que un acto administrativo por ende las autoridades de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 deberán acatar los derechos que por la decisión positiva se generen a favor del interesado.

El Artículo 85 de la Ley 1437 de 2011 propone que una vez cumplido el término de respuesta, el peticionario deberá protocolizar ante la autoridad correspondiente la constancia o copia de la petición o del recurso sobre el cual se configuró el silencio administrativo positivo y tendrá que manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido notificado de respuesta alguna dentro del término correspondiente. Será dicha protocolización la que dará lugar a ejecutar a la administración con fundamento en la decisión favorable a las pretensiones del peticionario.



Alcaldía de
Bucaramanga

PROCESO: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo R-SDIM 154 -2021
Subproceso: Despacho Secretaria Código Subprocesos: 2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/ (TRD) 2000-244	

**GOBERNAR
ES HACER**

Nos encontramos frente a un acto administrativo ficto de carácter particular en firme, el cual, en pro de los principios de celeridad y eficiencia, reconoce favorablemente las pretensiones expresas, lícitas, concretas y posibles, realizadas por un sujeto de derechos y obligaciones.

En el caso concreto, revisado el expediente es claro para este despacho, que el recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones No 0004 del 17 de mayo de 2016 por medio de la cual se impone una sanción y la Resolución No 0005 del 7 de junio de 2016, mediante la cual se aclara la resolución No 004 del 2016, en proceso radicado bajo el No 230 de 2013, no ha sido desatado, no sea producido respuesta alguna, y por lo tanto no ha sido notificada su decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior el director y representante legal del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga La Modelo, protocolizó mediante escritura pública No 1083 de fecha 7 de marzo de 2018, Silencio Administrativo Positivo a recurso de apelación interpuesto el 17 de junio de 2016, al no obtener respuesta ni notificación de la decisión, dentro del término previsto (un año), anexando los documentos requeridos para tal fin como lo consagra la ley, el cual fue puesto en conocimiento a la Administración Municipal.

De lo anterior, es claro que el Silencio Administrativo debidamente protocolizado como lo consagra la Ley 1437 de 2011, cumple con los requisitos en consecuencia este despacho lo reconoce.

En mérito de lo expuesto, el Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la Ley,

IV. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO en Recurso de Apelación, interpuesto contra las Resolución No 004 de fecha 17 de mayo de 2019, aclarada mediante Resolución No 05 DEL 07 DE JUNIO DE 2016, en proceso sancionatorio radicado No 230 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al director y representante legal del Centro Penitenciario y Carcelario la Modelo de Bucaramanga, el contenido de la presente resolución, indicándoles que contra la misma no procede recurso alguno y haciendo entrega de copia íntegra y gratuita de la misma.



Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo R-SDIM 154 -2021
Subproceso: Despacho Secretaria Código Subprocesos: 2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/ (TRD) 2000-244	

**GOBERNAR
ES HACER**

ARTÍCULO TERCERO. Una vez en firme la presente Resolución, DEVUÉLVASE el expediente al Despacho de origen, para lo que corresponda.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ
Secretario del Interior

Proyectó: Gladys Sofía Parada Latorre – Prof. Univ.

Revisó aspectos jurídicos: Lida Magally Rey Quiñonez – Abogada Contratista